

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, desde el día de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un emplazamiento en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al término de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50 Ptas.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 268 de 26 Sbre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: El Real decreto de 14 de Julio último, por el que fueron creadas las Comisiones central y provinciales de Sanidad local, determina en su artículo 1.º las personas que, por razón de sus cargos, han de formar parte de éstas en concepto de Vocales natos, é incluye entre ellas al Abogado del Estado. Pero al hacer la designación de aquéllas para la Central, en el primer apartado del artículo 3.º, omite á dicho funcionario, siendo así que si necesario es su concurso en las Comisiones provinciales, no lo es menos en la central.

A subsanar esta omisión se encamina el adjunto proyecto de Real decreto que el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 22 de Septiembre de 1924.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Magas y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El apartado primero del artículo 3.º de Mi Real decreto de 14 de Julio último, se entenderá redactado en la siguiente forma: La Comisión central de Sanidad local será presidida por el Ministro de la Gobernación, formando parte de ella, como Vocales natos, el Subsecretario de dicho Ministerio, un representante Médico de la Real Academia de Medicina y otro de la Sección de Arquitectura de la de Bellas Artes de San Fernando; los Directores generales de Administración, Sanidad, Rentas públicas y Obras públicas; los de las Escuelas de Arquitectura é Ingenieros industriales de Madrid y

el de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; los Inspectores generales de Sanidad interior é Higiene pecuaria; el Presidente de la Sociedad Española de Higiene; el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría jurídica del Ministerio de la Gobernación, y el Inspector general de Trabajo.

Dado en Palacio á veintidós de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magas y Pers.

(«Gaceta» núm. 268 de 24 Sbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia, para su provisión por concurso, la plaza de Profesor de Religión, vacante en el Instituto de Baeza, con la retribución de 2.500 pesetas anuales.

Podrán solicitar la admisión á dicho concurso, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», todos aquellos que estén incluidos en el escalafón actual del Profesorado de Religión, siendo objeto de preferencia en el concurso, los que, declarados excedentes por Real orden de 16 de Septiembre de 1916, desempeñaron igual asignatura en las Escuelas Normales de la misma localidad, siempre que hubieran aceptado las disposiciones de la Real orden de 4 de Octubre de igual año; á la instancia se acompañará la hoja de servicios del interesado.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presante.

Madrid 15 de Septiembre de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

(«Gaceta» núm. 265 de 21 de Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.431.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 28 de Julio último, para expropiación en término municipal de Cartagena de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 4.º de la carretera de C. bo de Paos al Albuñón, ha acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida por los propietarios implícitamente la necesidad de la ocupación de las fincas, toda vez que en el plazo señalado para oír reclamaciones no se hizo oposición alguna en contra de dicha necesidad; y

2.º Que en su vista, ha de procederse á la fijación de las fincas ó partes de ellas que deban ser expropiadas así como á su valoración; y á tal efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días, comparezcan ante el Sr. Alcalde de Cartagena, á fin de hacer la designación del Perito legal que á cada uno ha de representar en este expediente, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de Expropiación, 32 de su Reglamento y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la Ley, que si dentro de los ocho días no los nombrasen ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el Perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Cartagena representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, para entenderse con él las notificaciones, como previene el art. 39 del Reglamento antes citado; en el concepto de que si transcurridos los doce días no los nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes interese, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 25 de Septiembre de 1924.

El Gobernador, César Ballarín.

Número 2.432.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Verificada la recepción de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 al 39 de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, de la que es contratista D. José Ródenas Caba lero, procede la devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en el término municipal de Jumilla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de dicha población á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, conforme á lo prevenido en la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 24 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.433.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Anuncio

Verificada la enajenación y sustitución de nueve árboles de la carretera de Murcia á Granada en el kilómetro 3, hectómetros 3, 7, 8 y 9, de la que es contratista D. Juan Lorente Cuadrado, procede la devolución de la fianza; habiendo radicado éstas en el término municipal de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Alcaldía de esta población á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas, certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista dentro del plazo de quince días, terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá no hay reclamación alguna, conforme á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Murcia 25 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.427.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad
Del 5 al 12 de Octubre de 1924											
19.825	Jesús.	Demarcación	24	Casas Nuevas.	Lacuas.	Mula.	Pedro Mompeán.	A. Bañón.	Para los Pobres.	Pedro Mompeán.	Cartagena.
19.821	La Casualidad.	Id.	42	Pozo de Legaz.	Puntarrón.	Lorca.	Andrés Vilches.	Id.	Tercer Vigilante.	Francisco Vera.	Mazarrón.
19.761	Demasia á Tercer Vigilante.	Lt.º de plano	»	El Molinete.	»	Mazarrón.	Francisco Vera Vivancos	Id.	Segunda Lolita.	Secundino Felgueroso.	Gijón.
19.442	La Victoria.	Rectificación	»	Pocico del Mar.	»	Id.	Sd. Mineray Metalúrgica de Peña Roya.	Id.	Vulcano.	Sociedad Peñarroya.	Paris.
									Demasia á Vulcano.	La misma.	Id.
									Demasia á San Benito y San Francisco.	Sociedad Unión España de Explosivos.	Bibao.
									San Justo.	Justo Aznar.	Cartagena.
Del 10 al 17 de mismo											
19.816	Covadonga.	Demarcación	14	Lomas del Almorchón.	Alumbres.	Cartagena.	Sd. Unión Española de Explosivos.	A. Bañón.	Antofito.	Demetrio Poveda.	Murcia.
19.822	El Automóvil.	Id.	20	Cabezo del Horno.	Los Puertos.	Id.	José Fernández Romero.	Id.	Lucifer.	Sociedad Unión Española de Explosivos.	Bibao.
19.751	Demasia á San Antonio.	Id.	»	Rincón de Morales.	Perin.	Id.	Agustín Guillén y Hermanos.	Id.	El cuarenta y ocho.	Demetrio Poveda.	Murcia.
19.752	Demasia á San Antonio.	Id.	»	Rincón de Morales.	Id.	Id.	Los mismos.	Id.	Convenio.	Sociedad J. Jorquera é Hijos.	Cartagena.
									Laurita.	Francisco Minguez.	Id.
									Mi Paquito.	El mismo.	Id.
									San Antonio.	Agustín Guillén y Hermanos.	Murcia.
									El Jilguero.	Sociedad Barrington y Holt.	Cartagena.
									San Francisco.	Francisco Minguez.	Id.
									San Antonio.	Agustín Guillén y Hermanos.	Murcia.
									Aguita.	Sociedad Barrington y Holt.	Cartagena.
									El Jilguero.	La misma.	Id.

19.658	Demasia & Cueva de Bartolo.	Id.	La Crisoleja.	Portimán.	La Unión.	Sociedad Julia.	A. Bañón.	Cueva de Bartolo. La Carolina. Demasia & Eloisa.	Sociedad Julia. Sociedad La Extranjera Murcia. Sociedad Buena Fe.	Cartagena.
19.776	Demasia & La Felicidad.	Id.	Cabezo del Tinanco.	Id.	Id.	Antonio Desmonts.	Id.	La Felicidad. San Lázaro.	Sociedad Victoria. Sociedad Maravillas. La misma.	Murcia. Id. Id.
19.788	Demasia & La Felicidad.	Id.	Cabezo del Tinanco.	Id.	Id.	El mismo.	Id.	La Felicidad. Tablero. La Linda.	Antonio Desmonts. Herederos de D. Angel Bruna. Pedro Peñalver.	Cartagena. Id. Id. La Unión.

Murcia 24 de Septiembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Ferrer.

Tercera sección

Número 2.439.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y a la regla 10.ª de la circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

	Ptas.	Cts.
Capítulo 1.º A Personal.	7444	86
Administración provincial.		
Idem 2.º—Servicios generales.	3513	54
Idem 3.º—Obras obligatorias.	82	41
Idem 4.º—Cargas.	2999	78
Idem 5.º—Instrucción pública.	9792	40
Idem 6.º—Beneficencia.	66714	71
Idem 7.º—Corrección pública.	96	66
Idem 8.º—Imprevistos.	833	33
Idem 9.º—Nuevos establecimientos.		
Idem 10.º—Carreteras.	182	46
Idem 11.º—Obras diversas.		
Idem 12.º—Otros gastos.	4502	27
Idem 13.º—Resultas.	50000	
TOTAL general	147291	58

La presente distribución asciende a la expresada cantidad de ciento cuarenta y siete mil doscientas noventa y una pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Murcia 20 de Agosto de 1924.—El Contador, Gerónimo Ros.—V.º B.º: El Presidente, Loustau

Sesión de 24 Septiembre 1924.

La Comisión acordó su aprobación y que se publique en el Boletín Oficial según está prevenido.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 2.409.

Edicto.

Por el presente se cita al siguiente individuo: un hombre de unos treinta años de edad, con bigote rubio, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que el día cinco de Agosto pasado se encontraba en as Puertas de San José frente a la estación del Ferrocarril de La Unión en esta ciudad, vistiendo chaqueta de lana negra, pantalón kaki manchado de manganeso, sombrero negro y calzando alpargatas, y que compró a un raterillo en el indicado sitio un reloj procedente de hurto por la cantidad de cuatro pesetas, para que comparezca en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, en este Juzgado situado en esta Comandancia de Marina ante el Juez instructor, Alférez de Navío D. José Pérez

Zarandieta, al objeto de prestar del claración en causa que se instruye por hurto de alhajas, en la inteligencia que de no presentarse en el plazo que se le señala, le perarán los perjuicios a que haya lugar.

Cartagena 20 de Septiembre de 1924.—El Juez instructor, José Pérez.—El Secretario, Domingo Oristrell.

Número 2.415.

JEFATURA DE INGENIEROS DEL ARSENAL

DE CARTAGENA

Anuncio.

Anunciada entre los operarios del Estado al servicio de la S. E. de C. N. la provisión de una plaza de operario de segunda de Maestranza permanente para el taller de Pintores, y no habiéndose presentado ninguno de dichos operarios, se saca a concurso nuevamente la citada plaza entre los operarios de tercera de Maestranza permanente de la misma profesión de los tres Arsenales é individuos de la industria particular.

El plazo de admisión de instancias, termina a los treinta días de la fecha de este anuncio, terminado el cual serán reconocidos los aspirantes por una Junta de Médicos de la Armada.

Arsenal de Cartagena 20 de Septiembre de 1924.—Francisco García.

Quinta sección.

Número 2.440.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia con fecha 23 del actual, comunica a esta Tesorería-Contaduría que con esta fecha ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Auxiliar para la recaudación voluntaria y ejecutiva de las Zonas 3.ª y especial a D. Eduardo Más García.

Lo que se hace presente para conocimiento de la Autoridad y del público en general.

Murcia 26 de Septiembre de 1924.—El Tesorero-Contador de Hacienda, Luis C. Caballero.

Número 2.410.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación Doña Luciana Cebrían Gandia, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos,

se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el artículo 86 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Septiembre de 1924.—El Tesorero Contador de Hacienda, C. Luis Caballero.

Sexta sección

Número 2.435.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don Antonio Cascales Cascales, Alcalde constitucional de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que por esta Alcaldía y á continuación de la relación de los contribuyentes del Reparto por Utilidades que no han satisfecho sus cuotas dentro del segundo periodo voluntario de cobranza, se ha dictado la siguiente

«Providencia:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes del Reparto por Utilidades, expresados en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago respectivo al tercero y cuarto trimestres del corriente año de 1923 á 1924, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargo referidos, dentro del preciso término de tres días á contar desde esta fecha, á fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Recaudador ejecutor D. Francisco Bernal Pérez, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Alcaldía. Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Fortuna á treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro.—El Alcalde, A. Cascales». Es copia.

Fortuna 23 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, A. Cascales.—El Secretario, Alfredo Aeca.

Número 2.425.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Francisco López Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ojos.

Certifico: Que durante los treinta días que ha permanecido expuesto al público el plan de carreteras á construir en el plazo de cinco años, que figura inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al 15 de Julio próximo pasado, no se ha hecho ninguna reclamación.

Y para que conste y obre los oportunos efectos en el Gobierno civil de la provincia, libro la presente de

mandato del Sr. Alcalde, que firmo con su visto bueno, en Ojos á diez y ocho de Septiembre de 1924.—Francisco López.—V.º B.º: Quirán.

Número 2.426.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Angel Viudes Guirao, Alcalde constitucional de la villa de Mazarrón.

Hago saber: Que terminado el expediente del ejercicio cuatrimestral de los conciertos celebrados con los vecinos y habitantes del extrarradio de este término municipal, comprendidos en los artículos 58 y 59 del Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en él, puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón 23 de Septiembre de 1924.—Angel Viudes.

Número 2.441.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Andrés Morata Barnés, Alcalde constitucional de esta ciudad de Lorca.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta pericial de amillaramiento del día once del presente mes, queda expuesto al público en la Secretaría general de este Excmo. Ayuntamiento, en hora de diez á doce de la mañana, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, para que dentro del término de quince días á contar de 1.º de Octubre próximo, puedan entablarse las reclamaciones oportunas contra los mismos por los interesados.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

Lorca 25 de Septiembre de 1924.—Andrés Morata.

Octava sección.

Número 2.433.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don Francisco Narbona y Moscoso, en nombre de «Tranvías y Electricidad», Sociedad anónima, contra Monsieur Ennemond Faye Girard, súbdito francés, en ignorado paradero, ó sus causahabientes si hubiere fallecido, sobre inscripción del dominio de la finca en que tienen establecidas las cocheras y Dirección dichos tranvías en esta capital, se emplaza nuevamente por medio de la presente cédula que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, á Mr. Ennemond Faye Girard, súbdito francés, ó sus causahabientes si hubiere fallecido, para que en el término improrrogable de quince días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma para recibir las copias de la demanda y documen-

los aportados y poderla contestar en el término que se les señale; bajo apercibimiento de que transcurrido este según o término sin comparecer, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Murcia veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.428.

JUZGADO MUNICIPAL DE ABANILLA

Don José Gutiérrez Vicente, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Abanilla, por incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil á instancia de Don Vicente Martínez Saorín, contra Joaquín Martínez Tenza y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia:

En la villa de Abanilla á diez y seis de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. El señor Don José Gutiérrez Vicente, Juez municipal suplente de la misma en funciones por incompatibilidad del propietario; habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre Don Vicente Martínez Saorín, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, demandante y Joaquín Martínez Tenza, viudo, José Martínez Lifante, casado, Joaquín y Francisco Martínez Lifante, solteros, Teresa y María Martínez Lifante, acompañadas de sus respectivos esposos José Riquelme Almarcha y Cayetano Marco Ruiz y Carmen Martínez Lifante, casada con el actor, todos mayores de edad, jornaleros, naturales y vecinos de esta villa, en concepto de demandados, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á los demandados Joaquín Martínez Tenza; José, Joaquín, Francisco, Carmen, Teresa y María Martínez Lifante, estos seis últimos en rebeldía y las casadas acompañadas de sus respectivos esposos, á que paguen al demandante Don Vicente Martínez Saorín, por sí y como herederos de Doña María Lifante Marco, la cantidad de novecientas cincuenta pesetas que reclama en su anterior demanda, condenando además á aquellos en todas las costas del presente juicio. Y si la parte actora no solicita la notificación personal de esta sentencia á los demandados declarados rebeldes, llévase á efecto en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Gutiérrez Vicente.—Hay un sello en tinta que dice Juzgado Municipal de Abanilla.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia transcrita á los demandados Joaquín y María Martínez Lifante, ésta acompañada de su esposo Cayetano Marco Ruiz, se libra el presente.

Dado en Abanilla á diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—José Gutiérrez.—Por su mandado, Pedro Pérez Camacho.

Número 2.395.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don José Martínez de Federico, Juez de instrucción de la ciudad de La Unión y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguió causa por hurto bajo el núm. 82 de 1923, contra otros y Antonio Martínez Lorente, en la que se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Murcia con fecha 1.º de Mayo del año actual, declarada firme en el mismo, por la que se condena al procesado Antonio Martínez Lorente, á la pena de seis meses y un día de presidio correccional, accesorias y pago de costas, correspondiente á indemnización solidaria y mancomunadamente de 366 pesetas 45 céntimos, á la Sociedad «El Fenix», abonándosele á dicho procesado todo el tiempo de prisión preventiva, estando con ella extinguida la pena impuesta.

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Antonio Martínez Lorente, que se ignora su actual paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en La Unión á diez y siete de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—José Martínez de Federico.—El Secretario, P. H., Francisco Garcerán.

Número 2.434.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se citan á Josefa Cárcelos, cuyo segundo apellido se ignora, de sesenta y siete años, y á Enrique de Mora, cuyo apellido segundo se ignora, así como las demás circunstancias personales, domiciliados últimamente en la diputación de Pozo Estrecho, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan personalmente ante este Juzgado el día trece del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, á fin de asistir como perjudicada y denunciado respectivamente, al juicio de faltas por mordedura de perro; apercibiéndoles que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 22 de Septiembre de 1924.—El Secretario, Antonio Villa.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministerio de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.